

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****MORATA DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 198, de 22 de agosto de 2011. Durante el período de exposición al público por plazo de treinta días, no se han presentado reclamaciones, por lo que el citado acuerdo plenario se considera aprobado definitivamente, por todo lo cual la nueva redacción de la citada ordenanza fiscal es la siguiente:

- Modificar el artículo 7 que queda redactado con el siguiente tenor:

“Artículo 7. Cuota tributaria. Las cuotas tributarias por la retirada de vehículos son las siguientes:

| Cuota | Denominación                                                                                                                 | Euros |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1     | Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión       | 59    |
| 2     | Retirada de vehículos de carga o camiones, cada uno, se abonará el exceso del coste del servicio de grúa y la siguiente tasa | 59    |
| 3     | Por retirada de cada motocicleta                                                                                             | 59    |

Morata de Tajuña, a 27 de septiembre de 2011.—El alcalde, V. Mariano Franco Navarro.  
(03/33.447/11)